



CUT: 13423-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0368-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 21 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 13423-2024, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, presentado por la señora Elena Mendoza Saldívar, en representación de la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. con RUC N° 20304177552; solicitando la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo con Fines Energético, (el agua será destinado para limpieza del campamento, aseo personal, baños y otros), para el proyecto ***“Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la Licencia de uso de agua superficial con fines domésticos para el campamento de mantenimiento en la progresiva KP 17+500 (Acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Shirítari)”***.

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79º, el artículo 81º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: ***81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;***

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua*; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordena de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo así; revisado el expediente administrativo y las diligencias realizadas por esta Autoridad que obra en el expediente administrativo se tiene la siguiente documentación presentada por el administrado: 1) Formulario N° 001 - Solicitud de fecha de ingreso 24.01.2024, 2) Memoria Descriptiva de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial y

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

anexos, 3) copia simple de Certificado de Vigencia Poder, nombramiento a favor de la señora Elena Mendoza Saldívar, identificada con DNI N° 10229653, de la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., inscrita en la Partida Electrónica N° 11246333 del Registro de Persona Jurídica de la Oficina Registral de Lima – SUNARP, 4) copia de DNI de la señora Elena Mendoza Saldívar, 5) Informe de Ensayo: 16448/2021-1. Emitido por Evelyn Miñan Castillo - Luis Rodríguez Carranza Fecha de Emisión: 06/05/2021, 6) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 7) Recibo de Ingreso N° 142-001963 por inspección ocular/verificación técnica de campo, 8) copia Payment PE112000549299 Details de fecha 12.15.2023 depósito al Banco de la Nación por derecho de trámite.

Con Notificación N° 0132-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la Administración Local de Agua La Convención, le requiere al administrado realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0024-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, conforme al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*. Mediante Carta PPC-EHS-MA-24-168 de fecha 15.04.2024, el administrado presenta las constancias emitidas por: Comunidad Nativa de Ticumpinia (Chocoriari). Con Carta N° 0246-2024-ANA-AAA.UV la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, le solicita al administrado levantar observaciones (constancia de publicación). Mediante carta PPC-EHS-MA-24-240 de fecha 11.06.2024 el administrado presenta la constancia de publicación del Aviso Oficial N° 0024-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, emitido por la Municipalidad Distrital de Megantoni. Obra en autos la Constancia N° 0029-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV emitida por la Administración Local de Agua La Convención. De lo expuesto, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por consiguiente, procede la Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitada;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 01 de marzo de 2024, diligencia que contó con la participación del representante del administrado, y personal de la Administración Local de Agua La Convención, verificándose lo siguiente: **1)** Se verifica la fuente hídrica denominado Quebrada Shiritiari (margen izquierda), posible punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 732281 E, 8684966 N y altitud 477 m., con caudal aforado aproximado de $Q=11.094$ l/s, la fuente de agua se encuentra en estado natural. **2)** El punto de captación y la unidad operativa (campamento) se ubican dentro de la zona de amortiguamiento aprobado con R.P. N° 065-2017-SERNANP, más no dentro de zona arqueológica. Aguas abajo del posible punto de captación, existe un derecho de uso de agua. **3)** La unidad operativa, el lugar donde se hará uso del agua es el Campamento Pk 17+500, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 732053 E, 8684884 N y altitud 439 m., el uso del agua será destinado a labores domésticos de limpieza de campamento, aseo personal, baños, entre otros. Culminada la diligencia se procede a dar lectura del acta y firman en señal de conformidad;

Que, de la revisión y evaluación integral del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, mediante Informe Técnica N° 0049-2024-ANA-AAA.UV/RMA, emite pronunciamiento indicando lo siguiente:

Demanda Hídrica

La demanda hídrica para el Proyecto “Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la Licencia de uso de agua superficial con fines domésticos para el campamento de mantenimiento en la progresiva KP 17+500 (Acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Shiritiari)”, de la memoria descriptiva, precisa que ha sido estimada en función de la cantidad máxima de personas que permanecen en el

campamento durante las actividades de inspección y mantenimiento del ducto (45 personas); asimismo, la dotación ha sido asignada según normativa, OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual indica que en clima templado y cálido es de 220l/hab/día, para ,requiriendo un caudal de 0.149 l/s, equivalente a un volumen de hasta 4,697.60.00 m³/año.

Balance Hídrico

Según el balance hídrico de oferta y demanda hídrica en la fuente de agua denominada quebrada Shiritiari, existe superávit hídrico en todos los meses del año por lo que se acredita de acuerdo a la demanda hídrica planteada por el administrado.

Derechos de Terceros

Conforme a la verificación técnica realizada por la ALA La Convención en fecha 01.03.2024. No existen derechos de terceros. Se ubica en zona de amortiguamiento del SERNANP, según R.D. N° 065-2017-SERNANP.

Conclusiones

- El expediente administrativo con CUT N° 13423-2024, solicitado por PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A, se encuentra con los requisitos exigidos para proyectos pequeños según la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; asimismo, se ha llevado con naturalidad las actuaciones previas como la verificación técnica de campo de fecha 01.03.2024 y la publicación del Aviso Oficial N° 0024-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV.
- El administrado presento las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0024-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, emitida por la Comunidad Nativa de Ticumpinia, la Municipalidad Distrital de Megantoni, y la Administración Local de Agua La Convención, donde no se presentaron oposiciones al proyecto.
- Según el balance hídrico, el recurso hídrico disponible en la fuente natural de agua (quebrada Shiritiari) satisface con el recurso hídrico para la demanda hídrica durante las actividades de inspección y mantenimiento del ducto (45 personas); por lo tanto, se acredita la demanda hídrica calculada con los parámetros presentados por el administrado con un caudal promedio de 0.149 l/s. Así mismo, he de precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no garantiza la ejecución de obra ni la utilización de recurso hídrico, siendo necesario tramitar la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Por lo tanto, se Acredita la disponibilidad hídrica con fines domésticos hasta un volumen de 4,697.60.00 m³/año, con un periodo de vigencia de (02) años.

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo con Fines Energético, (el agua será destinado para limpieza del campamento, aseo personal, baños y otros), para el proyecto ***“Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la Licencia de uso de agua superficial con fines domésticos para el campamento de mantenimiento en la progresiva KP 17+500 (Acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Shiritiari)”***, y estando a lo opinado en el informe técnico emitido por la Autoridad Administrativa de Agua Urubamba Vilcanota, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos mínimos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0049-2024-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 0110-2024-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo con Fines Energético, (el agua será destinado para limpieza del campamento, aseo personal, baños y otros), para el proyecto **“Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la Licencia de uso de agua superficial con fines domésticos para el campamento de mantenimiento en la progresiva KP 17+500 (Acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Shiritiari)”**, a favor de la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. con RUC N° 20304177552, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Proyeccion UTM (WGS 84- ZONA 18 Sur)		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Quebrada	Shiritiari	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	732821	8684966	477.00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo con Fines Energético, (el agua será destinado para limpieza del campamento, aseo personal, baños y otros), para el proyecto **“Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la Licencia de uso de agua superficial con fines domésticos para el campamento de mantenimiento en la progresiva KP 17+500 (Acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Shiritiari)”**, se le acredita por un volumen anual de hasta **4,697.60.00 m³/año**, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado											Volumen Total Anual (m3)	
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
Tipo	Nombre														
Quebrada	Shiritiari	l/s	0.149	0.149	0.149	0.149	0.149	0.149	0.149	0.149	0.149	0.149	0.149	0.149	4,697.60
		m3	398.97	360.36	398.97	386.10	398.97	386.10	398.97	398.97	386.10	398.97	386.10	398.97	

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico, ni la ejecución de obras, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338. **Y, para el procedimiento de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, el administrado debe**

cumplir con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. con RUC N° 20304177552, en su domicilio Calle Las Begonias N°415, piso 11, San Isidro, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA